

(04 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la contratación directa con la UNIVERSIDAD LIBRE-SECCIONAL CUCUTA”

EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.5. y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo De Planeación Nacional No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, y complementarias, y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No.160 del 21 de octubre de 2020, expedida por El Contralor General del Departamento Norte de Santander, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a que alude la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal cumplimiento de su misión institucional y sus funciones.

Que la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, requiere permanentemente del fomento del conocimiento y actualización de sus funcionarios, a fin de lograr fortalecer sus competencias y habilidades laborales que permitan el mejoramiento de los procesos de la entidad, siendo este, uno de sus ejes principales en el plan anual de capacitación para la vigencia 2026.

Que de conformidad con los estudios previos realizados y que sirven de soporte a este acto administrativo, la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, requiere contratar por la modalidad directa con una entidad idónea para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL PLAN DE CAPACITACIONES IMPLEMENTADO EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literales g) y h) de la Ley N° 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N°1082 de 2015, añadido a los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, esta capacitación se puede realizar bajo la modalidad de selección de Contratación Directa, por tratarse de servicios profesionales con persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o la experiencia requerida y relacionada con el perfil requerido, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Que las universidades de educación superior que presentaron propuestas, tienen la idoneidad suficiente para ejecutar el objeto del contrato, toda vez que las obligaciones tienen relación directa con el objeto social de ellas, y cuentan con personal de experiencia suficiente en el campo educativo.

Que la **UNIVERSIDAD LIBRE** presentó la oferta académica más favorable a la necesidad de la Contraloría con los criterios establecidos desde el Plan Institucional de Capacitación y dentro del marco presupuestal debidamente aprobado por la **ASAMBLEA** del departamento Norte de Santander para la presente vigencia.

Que, para la realización del presente contrato, se tendrá en cuenta la propuesta presentada por la **UNILIBRE-SECCIONAL CUCUTA** contando con el presupuesto oficial de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

(\$222.134.000), IVA incluido y demás descuentos a que haya lugar, respaldados con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00 00115 de fecha veintisiete (27) de julio del año 2026, y Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.009.0 1 “Capacitaciones”.

Que, los estudios y documentos previos deberán ser publicados de acuerdo con los señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 de 2015, donde los interesados podrán consultarlos.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la Contratación Directa, invocando la causal establecida por el artículo 2, numeral 4, literal g), de la ley 1150 de 2007, y reglamentada por el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 mediante la suscripción del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INSTITUCIONAL DEL CAPACITACIÓN, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, VIGENCIA 2026”**, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, identificada con el Nit. **890.501.431-0**, a través de **EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ SILVA**, quien ejerce el cargo de Subcontralor del departamento, nombrado mediante resolución No.028 del veinticinco (25) de febrero de 2020 y posesionado mediante acta No.0042 del dieciocho (18) de mayo del 2020, debidamente facultado para celebrar contratos según resolución No.093 del catorce (14) de abril de 2026, y la **UNIVERSIDAD LIBRE-SECCIONAL CUCUTA**, identificada con NIT No. 860013798-5, actuando a través de **DIEGO ARMANDO YAÑEZ MEZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1010164176.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para esta contratación directa es de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$222.134.000)**, IVA incluido y demás descuentos a que haya lugar, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 00115 de fecha veintisiete (27) de julio del año 2026, y Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.009.0 1 “Capacitaciones”.

ARTICULO TERCERO: Publicar en el portal único de contratación, el presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.08 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en San José de Cúcuta, a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ SILVA
Subcontralor

	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectado	Jacqueline Rodríguez Sánchez	Profesional Universitario	